



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente revisar si la notificación realizada a la parte ejecutada está ajustada a Derecho. Sírvasse proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC 78751172
DEMANDADO	ROBINSON JOSE PEREZ VASQUEZ CC 9311734 NESTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO CC 78078620 WALTER JEAN BORJA LLOREDA CC 10766226
RADICADO	23001310300320220004100
ASUNTO	AUTO NO TIENE POR NOTIFICADOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora aporta constancia de notificación personal efectuada a los ejecutados vía correo electrónico. **Ver imágenes.**

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluiscaraballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:33 AM

Para: walter_oeacor@hotmail.com <walter_oeacor@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluiscaraballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:26 AM

Para: ropez1960@hotmail.com <ropez1960@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluiscaraballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:23 AM

Para: nestoroviedo1@hotmail.com <nestoroviedo1@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)

10. NOTIFICACION PERSONAL NESTOR OVIEDO.pdf;

ANTECEDENTES

En auto calendado 07 de marzo de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; este despacho resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172**, contra **ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ - CC. 9.311.734**, **NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO -CC. 78.078.620** y **WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$151.000.000) M/CTE.**, por concepto de la obligación, contenida en el título valor **LETRA DE CAMBIO No. 01** de fecha de creación **13 de enero de 2022**, firmada y aceptada por los demandados a favor del Señor **ALVARO JOSE SOTO GALVAN**.
2. Por la suma de los intereses de mora que se generen desde la fecha de vencimiento 15 de febrero de 2022 hasta que se haga el cobro efectivo de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

Revisado la notificación efectuada el día 06 de mayo de 2022 se advierte, que le fueron anexados los siguientes documentos: copia de la demanda, sus anexos y copia del Auto que libró mandamiento de pago.

Se extrae captura del acápite de Notificaciones de la demanda de la referencia. **Ver imagen.**

NOTIFICACIONES

Demandados: El Señor **ROBINSON JOSE PÉREZ VÁSQUEZ CC. 9.311.734**, dirección de notificación Calle 41 N° 21h – 03 Barrios Buenos Aires de Corozal, **correo electrónico:** ropez1960@hotmail.com y celular-WhatsApp 3234996432

El Señor **NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO CC. 78.078.620**, dirección de notificación Calle 30A N° 8w – 03 Barrio Minuto de Dios de Montería, **correo electrónico:** nestoroviedo1@hotmail.com y celular-WhatsApp 3107144561.

El Señor **WALTER JEAN BORJA LLOREDA CC. 10.766.226**, dirección de notificación Calle 46 N° 15E – 12 Barrio Villa Campestre de Montería, **correo electrónico:** walter_oeacor@hotmail.com y celular-WhatsApp 3205977812

Se puede constatar que si fueron remitidas a los correos estipulados para notificaciones judiciales. **No obstante**, una vez revisada la presente notificación, este Despacho Judicial advierte que la presente adolece de ciertos vicios, que serán sustentados de la siguiente manera:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

6/5/22, 11:34

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluisarballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:33 AM

Para: walter_oearor@hotmail.com <walter_oearor@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa piso 3, Tel 7820596
Correo Institucional: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha

Día	Mes	Año
06	05	2022

Señor (a):

WALTER JEAN BORJA LLOREDA

Calle 46 N° 15E - 12 Barrio Villa Campestre de Montería

Correo Electrónico: walter_oearor@hotmail.com

Celular con WhatsApp: 3205977812

Montería - Córdoba

No. Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		Día	Mes	Año
23-001-31-03-003-2022-00041-00	Ejecutivo Singular	07	03	2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
ALVARO JOSE SOTO GALVAN	ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO WALTER JEAN BORJA LLOREDA

De conformidad con los Artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., y en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito comunicarle la existencia del proceso relacionado anteriormente. De igual manera como lo solicita el H. Juez de conocimiento le notifico el Auto de Fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidos (2022), en el cual se libra mandamiento

6/5/22, 11:32

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluisarballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:23 AM

Para: nestoroviedo1@hotmail.com <nestoroviedo1@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

10. NOTIFICACION PERSONAL NESTOR OVIEDO.pdf

 Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa piso 3, Tel 7820596
Correo Institucional: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha

Día	Mes	Año
06	05	2022

Señor (a):

NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO

Calle 30A N° 8w - 03 Barrio Minuto de Dios de Montería

Correo Electrónico: nestoroviedo1@hotmail.com

Celular con WhatsApp: 3107144561

Montería - Córdoba

No. Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		Día	Mes	Año
23-001-31-03-003-2022-00041-00	Ejecutivo Singular	07	03	2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
ALVARO JOSE SOTO GALVAN	ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO WALTER JEAN BORJA LLOREDA

La notificación enviada a las direcciones electrónicas de los ejecutados no cumple los parámetros de la Ley 2213 de 2022, en el entendido que, si bien, se aporta un pantallazo del envío del mensaje, también lo es que, **no debe confundirse** este con la CONFIRMACION DEL RECIBO DEL MENSAJE, que se recauda del sistema de confirmación que para dichos efectos haya implementado la parte demandante, que nos indica que el iniciador ha recepcionado el mensaje, el cual deberá indicar la fecha del ingreso a la bandeja de entrada del mensaje y sus anexos, lo cual se exige para los efectos de acreditar el recibo del mensaje de datos en el respectivo expediente.

El artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que hace alusión a las Notificaciones Personales contempla:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (...) **Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...)***

Así mismo haciendo analogía con lo que contempla el Código General del Proceso en su artículo 291

*(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.***

Por su parte, la Corte Constitucional, en expediente de tutela radicado 11001-02-03-000- 2020-01025-00 con ponencia del H. Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, señaló:

*“(...) En efecto, esta Corporación tiene sentado sobre tal punto **que lo relevante no es «‘demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo».** (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01)*

La sentencia C-670 de 20042 establece que:

*“[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que **la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a***



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

No se logra avizorar el cumplimiento de estos presupuestos dentro de la notificación realizada por la parte activa de la Litis. Situación que contraria la normatividad vigente y sitúa a los demandados en una clara vulneración de sus derechos y una posible afectación a ejercer de manera eficaz su derecho a la contradicción.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADOS a los demandados ROBINSON JOSE PEREZ VASQUEZ CC 9311734 , NESTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO CC 78078620 y WALTER JEAN BORJA LLOREDA CC 10766226 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice la notificación personal en debida forma de los demandados, para lo cual se le concederá el termino de (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9c6576d98c1e52214287f240774a69a14501e4fa8d17bf7c6cb4c2f641db90**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>